Año económico de 1893-94 Miércoles 20 de Junio Número 299

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital......	40
Un semestre id. id...	6
Un trimestre id. id...	4
Números sueltos.....	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. *Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Segun me participa el Sr. Alcalde de esta ciudad, ha sido recogida por la Guardia municipal, en la mañana del dia 15 del corriente, una pollina color negro, perdida en esta capital y la cual fué depositada en forma.

Lo que se hace público en este *Boletin oficial* á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Orense 20 de Junio de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Puig y Bartolí pidiendo indulto de la pena de un año, ocho meses y veintiun dias de prision correccional que la Audiencia de Barcelona le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Teniendo en cuenta la grave enfermedad que padece el reo, su buena conducta y arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideracion el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de un año, ocho meses y veintiun dias de prision correccional á que fué condenado José Puig Bartolí por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros de punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

——

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Isabel Rajo pidiendo que se indulte á su esposo Tadeo Ortiz Barrero de la pena de doce años y un dia de reclusion que la Audiencia de Badajoz le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el reo lleva extinguidas cinco sextas partes de su condena, observa buena conducta y da pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Tadeo Ortiz Barrero del resto de la pena de doce años y un dia de reclusion á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

——

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Mariano Hernando pidiendo que se indulte á su hijo Juan Hernando Fernandez de la pena de doce años y un dia de reclusion que la Audiencia de Palencia le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta los hechos que precedieron al delito y fueron su causa determinante, y que el reo lleva extinguidas dos terceras partes de su condena, observa buena conducta y da pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oida la Sala sentenciadora, tomando en consideracion el informe favorable de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Juan Hernando Fernandez del resto de la pena de doce años y un dia de reclusion á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

(G. núm. 164.)

——

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Mariano Perez Lopez, pidiendo indulto de dos penas de dos años, once meses y once dias de prision correccional cada una qué la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa por dos delitos complejos de disparo de arma de fuego y lesiones.

Teniendo en cuenta que cometidos los dos delitos á consecuencia de una sola cuestion, pueden considerarse tambien como un solo acto de la voluntad, y que el reo lleva cumplidos dos años y ocho meses de sus condenas, durante los cuales ha observado buena conducto:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Mariano Perez Lopez de la mitad del resto de las dos penas de dos años, once meses y once dias de prisión correccional, cada una, á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

(G. núm. 166)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relacion nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Edad	AÑOS DE Servicio	AÑOS DE Empleo
Ministerio de la Gobernacion						
En el Ministerio	Oficial quinto	Sargento primero	Miguel Rios Moreno	41	12	10
»	Aspirante primero	Sargento segundo	Justo Nogal Garcia	38	12	8
»	idem	idem	Francisco Fernandez Saavedra	38	13	4
»	Mozo	Desierto				
Gobierno civil de Alava	Oficial quinto	Sargento primero	Eleuterio Ramirez Tellez	40	12	10
Delegacion especial del Gobierno en las Palmas de Gran Canaria	Aspirante segundo, Escribiente de la Delegacion	Desierto				
Gobierno civil de Madrid	Aspirante de primera clase en la Secretaría del Gobierno	Sargento segundo	Enrique Duthu Alvarez	38	14	4
»	Aspirante segundo en la misma Secretaría	Desierto				
»	idem	idem				
»	Aspirante primero con destino á Delegacion de distrito del Cuerpo de Vigilancia	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
Idem de Murcia	Oficial quinto	Sargento segundo	Manuel Conesa Mateos	37	13	10
Idem de Oviedo	Portero	idem	Domingo Santamarina Santos	37	10	5
Idem de Tarragona	Oficial quinto	Sargento primero	Castor Callejo Manso	38	12	10
Cuerpo de Vigilancia de Mahon	Inspector de cuarta clase	idem	Leandro Viladot Badia	39	12	9
Idem de Barcelona	Agente de primera clase	Desierto				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
Idem de Alava	Agente de segunda clase	Soldado	Prudencio del Moral Aguirre	32	4	»
Idem de Albacete	idem	Cabo	Felipe Ezequiel Manzano	25	4	»
Idem de Alicante	idem	Sargento segundo	Ricardo Guillen Gomez	31	7	2
Idem de Cáceres	idem	Soldado	Antonio Muñoz Ucero	38	16	»
Idem de Cádiz	idem	Sargento primero	Antonio Andrades Sanchez	39	9	7
Idem de Canarias	idem	Desierto				
»	idem	idem				
Idem de Ciudad Real	idem	Cabo primero	Macario Abian Hernando	32	12	»
Idem de Córdoba	idem	Sargento segundo	Pedro Escudero Rodriguez	33	12	5
Idem de Coruña	idem	Cabo	Ricardo Espiñeira Rodriguez	29	6	»
Idem de Guipúzcoa	idem	idem	Antonio Mesonero Gutierrez	40	4	»
Idem de Huesca	idem	Cabo primero	Tomás Perez Redrado	39	8	»
Idem de Málaga	idem	Sargento segundo	Juan Sanchez Alba	40	4	2
»	idem	Cabo primero	Francisco Nieto Cid	34	6	»
»	idem	Cabo segundo	Salvador Fernandez Cañete	41	4	»
»	idem	idem	Francisco Gonzalez Gallardo	34	4	»
Idem de Oviedo	idem	Soldado	Juan Perez Menendez	32	10	»
Idem de Palencia	idem	Sargento segundo	Rafael Garcia Martin	34	4	2
Idem de Santander	idem	Cabo primero	Enrique Herrera del Amo	31	8	»
»	idem	Cabo segundo	Gabriel Laperal Vas	34	4	»
»	idem	Soldado	Eusebio Estevez San Mateo	40	16	»
»	idem	idem	Higinio Marco Lasca	42	16	»
Idem de Sevilla	idem	Cabo primero	Eduardo Sedano Aguado	36	4	»
»	idem	idem	Francisco Prieto Llorente	37	»	»
»	idem	Soldado	José de la Rosa Soria	43	8	»
»	idem	idem	Rafael Martinez Avilés	32	8	»
»	idem	idem	Manuel Gomez Vivas	34	8	»
Idem de Tarragona	idem	idem	Francisco Gargallo Albalate	31	11	»
»	idem	idem	Pedro Muñoz Moreno	39	9	»
Idem de Teruel	idem	idem	Casimiro Zurdo Gonzalez	40	12	»
Idem de Valencia	idem	Sargento segundo	Francisco Palomares Martinez	41	4	2
»	idem	Cabo primero	Vicente Picher Morelló	41	14	»
Idem de Zaragoza	idem	idem	Eugenio Gascon Duarte	25	5	»
Direccion general de Correos y Telégrafos						
Albacete. Tobara á Albatana	Peaton	Sargento segundo	Francisco Martinez Mármol	31	10	4
Avila. Cepeda á Mora	Cartero	Soldado	Narciso Garcia Hernandez	37	5	»
Badajoz. Medellin	idem	Sargento segundo	Anastasio Garcia Cabrero	39	4	1
Cáceres. Malpartida de Cáceres	idem	Soldado	Juan Linares Fernandez	50	8	»
Cádiz. Jimena de la Frontera á la estacion	Peaton	Desierto				
Idem. Sanlúcar á Bonanza	idem	Soldado	Juan Gonzalez Burgos	51	9	»
Guadalajara. Sigüenza á Olmedillos	idem	Desierto				
Jaén. Huelma á Belmez de la Moraleda	idem	idem				
Leon. Cistierna	Cartero	Sargento segundo	Sixto Rodriguez Garcia	38	5	1
Lugo. Sarria á San Miguel de Paradela	Peaton	Cabo segundo	José Vazquez Lopez	44	6	»
Idem. Guntin á Palas de Rey	idem	Sargento segundo	Pedro Fariñas Diaz	47	2	2m

(Continuará.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Nota de los recargos que en el actual año económico han correspondido á los pueblos de esta provincia por las contribuciones territorial é industrial.

PUEBLOS	Territorial — Pesetas	Cts.	Industrial — Pesetas	Cts.
Avion	6748	02	41	76
Acebedo	2730	93	62	26
Allariz	11982	37	294	59
Amoeiro	3982	28	76	32
Arnoya	2140	22	98	48
Baltar	5356	27	65	84
Bande	8220	84	374	83
Baños de Molgas	7816	39	134	56
Barbadanes	2778	88	16	50
Barco	2981	36	561	26
Beade	1288	11	27	12
Beariz	2418	09	18	08
Blancos	2903	65	44	80
Boborás	5618	73	141	20
Bola	5319	96	46	57
Bollo	3312	83	77	04
Calvos de Randin	4479	41	52	16
Canedo	2879	58	535	71
Carballeda de Avia	3018	82	24	88
Carballeda de Valdeorras	2006	11	94	96
Carballino	6706	47	906	80
Cartelle	6527	28	132	90
Castrelo de Miño	2849	25	97	12
Castrelo del Valle	2962	06	169	04
Castro Caldelas	4432	50	207	12
Cea	6318	55	89	40
Celanova	4691	38	784	71
Cenlle	3313	03	108	48
Coles	3933	42	125	04
Cortegada	3221	79	134	22
Cualedro	3857	41	105	76
Chandreja	2661	37	14	54
Entrimo	3222	59	130	56
Esgos	3227	20	93	60
Freás de Eiras	3932	61	96	88
Ginzo	6468	25	481	76
Gomesende	4061	60	»	»
Gudiña	1745	88	128	
Irijo	5547	86	69	92
Junquera de Ambia	5104	29	163	52
Junquera de Espadañedo	2609	31	»	»
Laroco	899	41	85	92
Laza	4801	10	65	12
Leiro	3479	83	130	11
Lovera	3062	77	63	68
Lovios	4559	48	92	92
Maceda	5815	03	»	»
Manzaneda	2985	55	21	76
Maside	6482	07	127	68
Melon	3688	18	145	04
Merca	4236	64	73	60
Mezquita	3065	66	180	66
Milmanda (Padrenda)	4354	10	177	23
Montederramo	3276	51	44	72
Monterrey	4830	99	112	08
Moreiras	2695	97	77	12
Muiños	5005	02	107	77
Nogueira	5568	56	»	»
Oimbra	2348	33	88	36
Orense	14105	39	4803	38
Paderne	4513	41	46	72
Parada	2512	50	89	52
Pereiro	4979	04	151	02
Peroja	5337	52	72	80
Petin	1764	67	120	48
Piñor	3465	92	69	44
Porquera	4793	65	53	76
Puebla de Trives	3313	29	478	78
Puentedeva	1556	71	23	14
Pungin	3455	67	80	46
Quintela	2827	21	70	48
Rairiz	4629	91	154	26
Rio	2413	43	55	04
Riós	3365	51	172	56
Ribadavia	3453	88	1371	72
Rua	1617	14	199	36
Rubiana	2272	23	64	48
San Amaro	2531	44	»	»
Sandianes	3541	29	74	96
Sarreaus	4404	73	55	44
San Ciprian	2008	84	55	09
Taboadela	2342	26	35	10
Teijeira	2252	86	43	28
Toén	2854	20	66	56
Trasmiras	3820	86	120	08
Vega	8018	54	101	20
Verea	4994	59	11	45
Verin	4035	85	1013	36
Viana	7994	96	472	96
Villamarin	5076	92	67	52
Villamartin	2499	14	158	08
Villameá	3718	71	53	36
Villanueva	1914	80	35	88
Villar de Barrio	4300	50	86	96
Villar de Santos	2486	31	27	92
Villardevós	2746	07	61	12
Villarino de Conso	1724	33	9	28
TOTAL	390176	43	19049	06

Orense Junio 18 de 1894.=El Administrador, Urbano Gonzalez.

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Edicto

Don Marcelino Arango, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que los Recaudadores de la voluntaria por las contribuciones de territorial é industrial de las zonas únicas de Bande y Celanova y los Ayuntamientos de Allariz, Taboadela, Baños de Molgas, Junquera de Espadañedo, Maceda, Paderne, Esgos, Calvos de Randin, Sarreaus, Parada del Sil, Baltar, Blancos, Porquera, Beariz, Irijo, Piñor, Rairiz de Veiga, Villar de Santos, Villamartin, Nogueira de Ramuin, Coles, Amoeiro, Cea, Villamarin, Carballino, Canedo y la zona única de Ribadavia, no han presentado las relaciones de los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuentas correspondientes al cuarto trimestre de este año en los plazos establecidos por los artículos 33 y 42 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888.

En su virtud he dictado la siguiente providencia.=Por cuanto los contribuyentes comprendidos en estas relaciones, no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, quedan inclusos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas que establece el artículo 11 de la Instruccion de procedimien os; pudiendo sa isfacerlas con el mencionado recargo, durante los cinco dias siguientes en la capital y tres en los demas pu blos despues de la publicacion de la presente, segun dispone el art. 14 de la de procedimientos contra los deudores á la Hacienda.

Lo que se hace saber para conocimiento de los mismos y á los efectos prescriptos en la referida In trucción.

Orense 16 de Junio de 1894.=El Tesorero, Marcelino Arango.

Pungin

Don Luis Gonzalez, Agente ejecutivo subalterno de la contribucion territorial del Ayuntamiento de Pung'n.

Hago saber: Que insiguiendo lo dispuesto en la instruccion de 12 de Mayo de 1888, artículo 37, regla 4.ª, y hallándose apremiados en segundo grado el vecino de esta localidad Rosa Rodriguez, como poseedora de los bienes de José Lopez, deudora del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del corriente año y atrasos, le han sido embargadas las siguientes fincas.

1.º Un monte á los términos do Castro, su mensura un ferrado; demarca por el Este y Sur Lorenzo Fernandez, muro en medio, Oeste y Norte camino.

2.º Un labradío á los términos da Lama, su mensura medio ferrado, demarca por el Este y Norte Juan Fernandez, Oeste Francisco Gonzalez, Sur rio.

3.º Un monte á los términos da Regueira, su mensura ocho cuartillos demarca por el Este Ricardo Lama Oeste Francisco Gonzalez, Sur José Gonzalez.

4.º Un prado á los términos da Tapada, su mensura cuatro cuartillos; demarca por el Este y Sur Juan Fernandez.

5.º Una casa de planta baja con sus resíos á monte y viñedo en el lugar de Bargeles; que demarca por el Sur herederos de Bartolomé Viso, Este camino, Norte Francisco Gonzalez.

6.º Otra casa de planta baja con sus resíos á viñedo, labradío y monte, con una poza para riego, su mensura dos ferrados; demarca por el Norte Carlos Castiñeiras, Oeste Ramon Perez.

7.º Un monte á los términos da Seara, mensura medio ferrado; demarca por el Este Silvestra Fernandez, Oeste Martin Fernandez.

8.º Un labradío hermo al término da Seara, con tres castaños, su mensura un ferrado, cerrado sobre sí.

9.º Un monte á los términos da Nabeira, su mensura medio ferrado; demarca por el Este Dionisio Gonzalez, demas aires Clemente Fernandez.

Cuyas fincas han sido capitalizadas en 1.500 pesetas, bajo cuyo tipo salen a subasta, y responden al pago de 300 pesetas 89 céntimos con sus recargos y costas; la subasta se verificará el dia 22 de los corrientes á las diez de la mañana en Pungin, casa consistorial, donde se admitirán posturas á la llana siempre que cubran las dos terceras partes del tipo; previniendo á los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad, y que si alguna finca careciese de ello, se suplirá la falta en la forma que dispone el reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria en la regla 5.ª del artículo 42; y se hace saber igualmente á los deudores que hasta el momento de celebrarse el remate tienen derecho los deudores de librar sus fincas que salen en subasta pagando el principal, recargo y costas del procedimiento, sin que despues de verificado el remate puedan evitarlo al comprador, como se halla prevenido en el art. 42 de la instruccion; y en cumplimiento del art. 37, regla 4.ª de la instruccion vigente, se anuncia al público con citacion de los interesados.

Pungin Junio 7 de 1894.=El Agente ejecutivo, Luis Gonzalez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE ADUANAS

Verin

Don Lorenzo Barbeira y Perlines, Administrador de la Aduana de Verin principal de la provincia de Orense.

Hago saber: que el dia 23 del mes actual, hora de las once de su mañana, se procederá en los almacenes de esta Aduana, á la venta en pública subasta de los géneros que á continuacion se expresan, procedentes de aprehension verificada por carabineros, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de dichos géneros, los cuales serán adjudicados al mas ventajoso postor.

	Pts. Cs.
Primer lote.—Un saco conteniendo nueve kilos martillos de hierro forjado, sin mango; un kilo brochas de esparto y diez kilos cordelería, tasado todo en	13'80
Segundo lote.—Un saco conteniendo nueve kilos algodon torcido y catorce kilos atalages para caballerías, tasado todo este lote en	60
Total.. . . .	73'80

Verin 15 de Junio de 1894.—Lorenzo Barbeira.

AYUNTAMIENTOS

RIBADAVIA

Por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en los *Boletines oficiales* de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de territorial para el próximo ejército de 1894 á 1895.

Ribadavia Junio 19 de 1894.=Juan V. Juez.

PUNGIN

Formado el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el entrante año económico en lo que afecta á la riqueza rústica y pecuaria, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de dicho documento y hacer las reclamaciones que crean pertinentes en los límites que abraza la circular de la Administracion de Hacienda, fecha 25 del mes anterior.

Pungin Junio 16 de 1894=El Alcalde, Camilo G. Cacharron.

ACEBEDO

El primer dia festivo, siguiente al de la publicacion de este anuncio en el *diario oficial* de la provincia, de diez á once de la mañana y en la casa consistorial, ante el Alcalde, Regidor Síndico y Secretario, se rematará en pública subasta el arriendo de puestos públicos para 1894 á 1895, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Acebedo Junio 16 de 1894=El Alcalde, José Miguez.

Hecha la derrama del cupo de contribucion territorial que grava sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1894 á 95, su respectivo reparto estará expuesto al público por ocho dias hábiles en la Secretaría de Ayuntamiento, despues que este anuncio vea la luz pública en el *diario oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo los contribuyentes pueden reclamar de agravios.

Acebedo y Junio 16 de 1894.=El Alcalde, José Miguez.

BALTAR

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este municipio por los conceptos de rústica y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1894 95, queda expuesto al público por término de ocho dias hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Baltar 16 de Junio de 1894.—El Alcalde, Luis Cuquejo.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don José Hermosilla de la Torre, Juez de primera instancia del partido de Orense.

Hago saber: que en autos de jurisdiccion voluntaria promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Gonzalo Feijóo Rivera, en nombre de Don Benito Rodriguez Castro, vecino de esta ciudad, como representante legal de su hija menor de edad Doña Aurora Rodriguez Castro, sobre apeo y subsiguiente prorrateo del foral denominado de la Torre, en Amoeiro, su cánon anual ocho fanegas de centeno y diez y seis reales en dinero por derechuras, que se debe pagar y viene pagando á Don Enrique Perez ó sucesores, de Ribadavia, se acordó, en providencia de esta fecha, citar por edictos á los interesados desconocidos, para que dentro del término de cuarenta dias ó sea el once del próximo Agosto, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á las diez de la mañana, á manifestar si están ó no conformes en que se verifique el apeo y prorrateo solicitados, apercibidos de que se les tendrá por conformes si no comparecieren por sí ó por medio de apoderados; teniéndose por nombrado por el actor al Perito Don José Vazquez Barja, de Quintela de Canedo, sin perjuicio de que si todos los interesados convinieren en nombrar un solo perito, en el acto de la comparecencia, aunque sea distinto del mencionado se le tendrá por nombrado. Y de conformidad con lo acordado se cita á medio del presente á los interesados desconocidos en dichos apeo y prorrateo, para que comparezcan el dia y hora señalados á hacer la manifestacion referida, bajo la prevencion de que queda hecho mérito.

Dado en Orense á diecinueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.=José Hermosilla.=De orden de su señoría, Valentin de Nóvoa.

Don José Hermosilla de Latorre, Juez de primera instancia del partido de Orense.

Haho saber: que en incidente de pobreza promovido en este Juzgado por el Procurador D. Gonzalo Feijóo, en nombre de Manuel Miguelez, vecino de Portobello, extramuros de esta ciudad, sobre que se le declare legalmente pobre, para litigar contra los herederos de Josefa Blanco Fernandez, vecina que fué de Cebollino, municipio de esta capital, he acordado en el dia de hoy, emplazar á medio de edictos á dos de los herederos de aquella, ausentes en ignorado paradero, llamados Ricardo y Bautista Miguelez Blanco, para que comparezcan y contesten dichas demandas de pobreza dentro de nueve dias contados desde la publicacion del presente.

Y de conformidad con lo acordado se emplaza á dichos sujetos para que comparezcan á contestar la referida demanda dentro del término de que queda hecho mencion, apercibidos de que si no lo verificaren se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á 11 de Junio de 1894.—José Hermosilla.—De orden de su señoría, Valentin de Nóvoa.

Don Angel Reguero y Guisasola, Juez de instruccion de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Benito Iglesias Infante, vecino de la parroquia de San Juan da Lage y en la actualidad ausente en ignorado paradero, cuyas señas á continuacion se expresan, para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de la presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y *Gaceta de Madrid* comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y parará los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades asi civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido con las seguridades convenientes en la cárcel de esta villa.

Dado en Chantada á 6 de Junio de 1894.—Angel Reguero y Guisasola.—De orden de su señoría, A Avelino Vazquez.

Señas que se citan

Edad 19 años.
Estatura regular.
Pelo castaño.
Ojos idem.
Nariz regular.
Cara larga.
Barba poca.
Color bueno.
Particulares ninguna.
Viste trage de paño negro y sombrero bajo de ala ancha.

MUNICIPALES

Don Celestino Carpintero Sousa, Juez municipal de Cortegada.

Hago saber: que en virtud de procedimiento de apremio á instancia de Manuela y Elisa Saborido, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas contra Luis Saborido Miguez, se le embargaron á éste, tasaron y ponen á pública subasta por término de veinte dias las fincas siguientes:

	Pesetas
1.ª Una casa sita en el barrio de Cima de Vila de este pueblo, señalada con el número veinte y ocho, su segundo piso de madera, que con resto á viñedo ocupa ciento cuarenta metros cuadrados, y demarca por derecha tierra á maiz de Manuel Cortes, trasera viñedos de José Gonzalez y Juan María Suarez izquierda viñedo de José Alvarez y frontis carretera: valorada en ochocientas setenta y cinco pesetas	875
2.ª Una tierra á viñedo en el mismo Cima de Vila de treinta centiáreas, lindante por Norte otra á viñedo de Constantino Carpintero, Este carretera, Sur viñedo de Benito Vazquez y Oeste tierra á maiz de don Manuel Alvarez: valorada en veinte y una pesetas	21

Para el remate está señalado el dia seis de Julio próximo de diez á once de la mañana en este local de audiencia casa de Esperanza, de este pueblo.

Lo que se hace público para conocimiento de todas personas que se interesen en su adquisicion por medio de la subasta; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y previo el depósito del diez por ciento prevenido por la ley civil.

Dado en Cortegada á dieciseis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro =Celestino Carpintero.=De su mandado, Francisco Rivera, Secretario.

Imprenta LA POPULAR